

# ORDEN SND/271/2020, DE 19 DE MARZO POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (MODIFICACIÓN)

El BOE de 22 de marzo ha publicado la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, y establecimientos similares. También se indican cómo tratar los residuos procedentes de domicilios.

Si debes trabajar con estos residuos, en especial el personal de recogida de residuos urbanos o plantas de tratamiento, debes conocer estas normas de seguridad y proteger tu salud. La reciente Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, ha introducido algunas modificaciones que debes conocer:

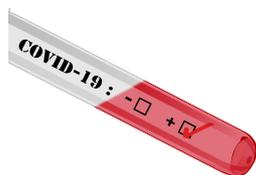
## 1.- ¿A QUÉ RESIDUOS AFECTA?

Residuos procedentes de domicilios, así como de los residuos procedentes de hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, y establecimientos similares en contacto con COVID-19.



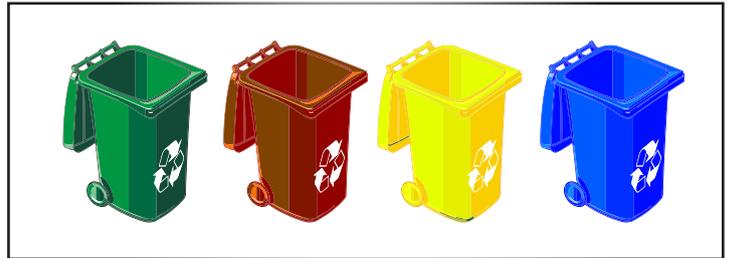
## 2.- ¿QUÉ HACER CON LOS RESIDUOS DE LOS HOGARES?

► 1.- En hogares con positivo o en cuarentena por COVID-19: las bolsas de fracción resto generadas, adecuadamente cerradas, se depositarán exclusivamente en el contenedor resto de residuos (el destinado a los residuos no reciclables) establecido en por el ayuntamiento. Queda terminantemente prohibido depositar estas bolsas en los contenedores de recogida separada (orgánica, envases, papel, vidrio o textil) o su abandono en el entorno o en la vía pública.



► 2.- Hogares sin positivo o en cuarentena por COVID-19: continuará realizándose del modo habitual.

# CORONAVIRUS



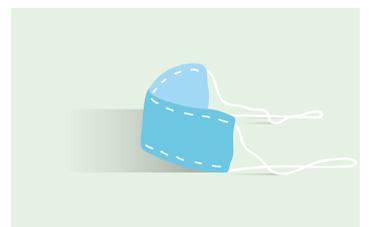
## 3.- ¿CÓMO DEBEN TRATARSE ESTOS RESIDUOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO O RECICLAJE? ¿A DÓNDE DEBEN LLEVARSE?

### ► 1.- Respecto a la fracción resto recogida:

- Se prohíbe la apertura manual de las bolsas de fracción resto en instalaciones de recogida ni de tratamiento.
- Las autoridades de las comunidades autónomas podrán destinar a incineración, preferiblemente, o a vertedero si lo estiman conveniente, pero no antes del inicio de la siguiente fase del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- En caso de que se lleven a cabo tratamientos previos a su incineración o depósito en vertedero, se realizarán de forma tanto automática como manual siempre que se adopten todas las medidas de seguridad necesarias.
- Si fuera necesario, las instalaciones industriales de fabricación de cemento autorizadas para coincinerar residuos deberán proceder a la incineración de la fracción resto a requerimiento de las autoridades competentes.

### ► 2.- Las autoridades competentes podrán acordar que los materiales recuperados queden almacenados durante al menos setenta y dos horas.

► 3.- Se desarrollarán protocolos específicos para la protección de los trabajadores y la desinfección de equipos y vehículos tanto para la recogida de residuos como para su gestión en las plantas que los reciban, o bien se revisarán los protocolos ya existentes con la misma finalidad, y se dotará de los equipos de protección individual (EPI) necesarios a los trabajadores/as.



ORDEN SND/271/2020, DE 19 DE MARZO  
**POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**



**4.- GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EN CONTACTO CON COVID-19 PROCEDENTES DE HOSPITALES, AMBULANCIAS, CENTROS DE SALUD, LABORATORIOS, O DE ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, ASÍ COMO DE DERIVADOS DE LA DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES (RESIDUOS SANITARIOS)**



La gestión de los residuos en contacto con COVID-19 procedentes de hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios, o de establecimientos similares, así como de aquellos derivados de la desinfección de instalaciones, se realizará del siguiente modo:

- ▶ Los residuos en contacto con COVID-19 (guantes, mascarillas, batas, etc), se considerarán residuos infecciosos y se gestionarán como tales, según DECRETO 21/2015, de 3 de marzo, sobre gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- ▶ Se maximizará el llenado de los contenedores disponibles para cada uno de los tipos de residuos generados, evitando entregarlos a los gestores autorizados sin optimizar su capacidad.
- ▶ Las autoridades competentes podrán requerir el trabajo coordinado de las empresas de gestión de estos residuos para cubrir las necesidades de estos centros, así como la puesta a disposición de naves o terrenos de terceros para el almacenamiento de contenedores cuando los gestores encuentren dificultades de gestión debido a la acumulación de los mismos.

**5.- LA RECOGIDA DE RESIDUOS ES UN SERVICIO ESENCIAL**

La recogida y gestión de residuos de competencia municipal y hospitalaria y similares se considera servicio esencial (aquellos servicios cuya interrupción podría poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de la población) Las administraciones competentes deberán garantizar frecuencias de recogida suficientes, al objeto de evitar el acumulo de residuos fuera de sus contenedores, así como el tratamiento posterior de los residuos.

**6.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE EPIS A LOS TRABAJADORES/AS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y LOS SANITARIOS Y SIMILARES.**



Para realizar los servicios esenciales de recogida y tratamiento de los residuos de competencia municipal y los regulados sanitarios, las empresas que presten dichos servicios dotarán a los trabajadores de los equipos de protección individual (EPI) necesarios.

**7.- GESTIÓN DE RESIDUOS SIN TRATAMIENTO PREVIO**

Si en la comunidad autónoma los residuos de la fracción resto se han venido destinando a incineración o a vertedero sin tratamiento previo, se podrá continuar gestionando los residuos de este modo hasta la fecha en la que la totalidad de la unidad territorial a la que la instalación presta servicio supere la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, salvo que las autoridades competentes de las comunidades autónomas establezcan un plazo máximo inferior.

Mas información en:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/22/pdfs/-BOE-A-2020-3973.pdf>